



Chihuahua
Gobierno del Estado

JUNTA MUNIICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

FOLIO				
DATOS GENERALES				
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE
DOMICILIO				
DIAMETRO MEDIDOR	TIPO DE SERVICIO		FECHA CONTRATO	
DERECHO AGUA	DERECHO ALCANTARILLADO	DERECHO DE SANEAMIENTO	CONTRATO	TOTAL

CONTRATO QUE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CELEBRAN, POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS GENERALES QUIEN SERA DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "EL USUARIO" QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA JUNTA" QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS EN EL ART 1564 FRACC I Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE DECLARA "EL USUARIO" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA "JUNTA" DE ACUERDO A LOS DATOS GENERALES, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE ENTENDERÁ COMO USUARIO A TODO AQUEL PROPIETARIO POSEEDOR DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

CLAUSULAS

1º "LA JUNTA" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS MISMOS QUE APARECEN CONSIGNADOS EN LOS DATOS GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO OBLIGANDOSE "EL USUARIO" A NO DARLES UN USO DISTINTO QUE EL ESTRICTAMENTE SEÑALADO EN LOS DATOS GENERALES.

2º "LA JUNTA" SE RESERVA EL DERECHO DE AUTORIZAR EL SERVICIO QUE SOLICITE "EL USUARIO" ATENDIENDO PARA ELLO LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE FACTIBILIDAD QUE CORRESPONDA CLASIFICANDO EL SERVICIO EN DOMESTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL O MIXTO.

3º CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1570 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TODA CONEXIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA DEBERÁ INSTALARSE UN APARATO MEDIDOR DEL DIÁMETRO SEÑALADO EN LOS DATOS GENERALES.

4º ES OBLIGACIÓN DE "EL USUARIO" TENER SU PREPARACIÓN REGLAMENTARIA PROVISTA DE TAPA DE FIERRO PARA PROTECCIÓN DEL MEDIDOR, MISMO QUE DEBERA SER INSTALADO POR PERSONAL AUTORIZADO DE "LA JUNTA" EN EL LUGAR QUE PERMITA CON FACILIDAD SU LECTURA, INSPECCIÓN Y SUSTITUCIÓN TENIENDO EL USUARIO LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A "LA JUNTA" CUALQUIER DAÑO O DETERIORO TANTO DEL APARATO MEDIDOR COMO DE LAS CONEXIONES ASÍ MISMO, CUANDO POR SU USO NORMAL EL APARATO MEDIDOR SE DETERIORE O FUNCIONE MAL, LA JUNTA INSTALARÁ OTRO SIN CARGO ALGUNO PARA "EL USUARIO".

5º TODO DESPERFECTO O ROBO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR "EL USUARIO" AL APARATO MEDIDOR SERA OBJETO DE SANCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1596 EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6º "EL USUARIO" EN TOMAS NUEVAS DEBERA PAGAR Y SOLO POR ESTA VEZ LOS DERECHOS POR AGUA Y DRENAJE DESCRITO EN LOS DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO.

7º "EL USUARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA JUNTA" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MENSUALES Y/O ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA INSTALACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO SOLICITADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE APARECER EN CADA UNA DE LAS FACTURAS QUE SE LE EXPIDAN PARA TALEFECTO.

8º LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS Y LOS DEMÁS ADEUDOS MOTIVARA POR PARTE DE "LA JUNTA" EL COBRO DE RECARGOS QUE SERA ACUMULATIVO EQUIVALENTE AL 3% DEL REZAGO IMPRESO EN LA FACTURA DEL USUARIO.

9º "EL USUARIO" NO PODRA MANCOMUNAR LA LINEA ESTABLECIDA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO A OTRA LINEA QUE ESTABLEZCA UN NUEVO SERVICIO FUERA DEL PREDIO DESCRITO EN LOS DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO.

10º "EL USUARIO" SE COMPROMETE A NO DESPERDICIA EL AGUA POTABLE ASÍ COMO NO DARLE UN MAL USO EN CUALQUIER FORMA MEDIANTE EL USO CORRECTO Y RACIONAL DE LA MISMA DE LO CONTRARIO "LA JUNTA" LE AGREGARA UN CARGO POR CONCEPTO DE DESPERDICIO, SIENDO ESTE EVALUADO POR LA MISMA.

11º QUEDA ENTENDIDO QUE EL COBRO MATERIA DE ESTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN Y LA VIGENCIA DE ESTE SERA POR TIEMPO INDEFINIDO.

12º LOS ADEUDOS O CARGOS DEL USUARIO PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, Y CONCERNIENTES A LA TARIFA DE DERECHOS, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y LAS JUNTAS MUNICIPAL Y CENTRAL, COMO ORGANISMOS FISCALES AUTÓNOMOS PODRÁN HACERLOS EFECTIVOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

13º EN TODO LO NO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARA A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, EN LOS CAPÍTULO DE REFERENCIA.

CD. MEOQUI, CHIH. A _____ DEL MES DE _____ DEL _____

"EL USUARIO"
